

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.333/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9333/1979

Boletín Oficial, 6 de junio de 1979 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9333/1979

DECRETO-LEY 9333/79

LA PLATA, 29 de MAYO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-6753/77 y lo establecido por el artículo 2 de la Resolución número 399/79 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 12 de la Ley 8866, el siguiente:

"Los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza, existentes o futuros, establecidos por el Gobierno Nacional o sus entidades centralizadas o descentralizadas, que incidan sobre el Jockey Club de Buenos Aires, como consecuencia de la actividad hípica que realice, serán por cuenta exclusiva del mismo".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9333/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).